



## ACUERDO DE CONCEJO N° 92-2025-MDCG

Casa Grande, 04 de marzo de 2025.

**VISTO:** El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley 31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 71° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, establece que las subvenciones se otorgan a personas jurídicas, y cuando se traten de personas naturales, los pedidos que hagan los ciudadanos son considerados como peticiones de gracia, de conformidad con el artículo 123° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo;

Que, de conformidad al numeral 71.3 del artículo 71° de la norma antes precitada, en el caso de los Gobiernos Locales, las subvenciones deben ser aprobadas mediante acuerdo respectivo, esto es el Concejo Municipal, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto. Por lo cual en el caso de las subvenciones siendo el Concejo Municipal quien tiene dicha atribución, es este órgano el que podría delegar la misma al Alcalde;

Que, mediante **INFORME N°07-2025/OIL-MDCG** de fecha 06.Feb.2025 el Jefe de Relaciones Publicas e Imagen Institucional, teniendo en cuenta el Acuerdo de Concejo N°89-2024-MDCG de fecha 01.Abr.2024, que aprobó el Fondo de Subvenciones y peticiones de gracia de la Municipalidad Distrital de Casa Grande por el monto de s/2500 soles mensuales para el ejercicio 2024, presenta a Gerencia Municipal solicitud para renovación de otorgamiento de subvenciones y peticiones de gracia, de s/2500 soles mensuales vía encargo interno para el 2025, para apoyo a los casos sociales urgentes que se presentan en el distrito de Casa Grande, con la finalidad de apoyar a las personas en situación de pobreza y/o extrema pobreza en el distrito;

Con **PROVEIDO N°161-2025/MDCG-EAPPYS/RARH** de fecha 26.Feb.2025 el Especialista en Planificación, Presupuesto y Sistemas, alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°000219 por el monto de s/ 2500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles), recursos que serán afectados de los rubros de recursos directamente recaudados para solventar los gastos por conceptos expuestos;

En ese sentido, mediante **INFORME N°072-2025-MDCG/SGAJ/CENC** de fecha 26.Feb.2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, es de la OPINION LEGAL que es legalmente viable lo solicitado por el servidor Luis Antonio Flores Vargas, en el sentido de aprobar el fondo de subvenciones/peticiones de gracia de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, que sean urgentes y no puedan realizarse por tramite regular, ascendente al monto de s/2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 soles) mensuales, para el ejercicio fiscal 2025;

En estación Orden del Día, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo debate sobre la materia, se aprobó por Mayoría de votos los regidores, en los mismos términos otorgados en el año 2024;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, numeral 71.3 del artículo 71° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, artículo 123° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por MAYORIA de votos de los Regidores asistentes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### SE ACUERDA:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Fondo de subvenciones y peticiones de gracia de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, que sean urgentes y no puedan realizarse por tramite regular, ascendente al monto de s/2500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles) mensuales, para lo que resta del ejercicio fiscal 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Artículo Segundo.- HABILÍTESE** vía encargo interno el Fondo de subvenciones y peticiones de gracia, al JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE, quien será responsable de la administración del mencionado Fondo, debiendo tener en cuenta para su atención lo siguiente:

Pág. 1 de 2





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

1. El monto máximo por solicitante – beneficiario es de s/250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 soles).
2. La subvención o petición de gracia es por beneficiario, por única vez, no debe superar el monto máximo aprobado, y solo para los que residen dentro de la jurisdicción del distrito de Casa Grande.
3. Los solicitantes deberán llenar una solicitud de subvención/petición de gracia donde detallarán el monto solicitado, bien o servicio, y el motivo de la solicitud, explicando en que será utilizado.
4. De acuerdo a lo solicitado, el Jefe de Relaciones Públicas e Imagen Institucional deberá realizar la evaluación correspondiente, teniendo en cuenta para su atención los criterios de priorización en el siguiente **orden: 1° Salud, Orden 2° Educación y Orden 3° Cultura**; y de considerarlo, con el V° B° del despacho de Alcaldía, aprobará la subvención o petición de gracia, y determinará si ésta se hará efectiva en dinero, a través de entrega de bienes o contratación de servicio.
5. Se deberá tener un registro de las subvenciones/peticiones de gracia otorgadas, detallando datos de los beneficiarios (nombre y apellido, DNI, dirección, teléfono, edad), monto a subvencionar, motivo, fecha, firma del beneficiario.
6. Informar mensualmente el control del fondo habilitado para subvenciones al Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.- APROBAR** para el otorgamiento de las subvenciones/peticiones de gracia, el uso de los siguientes Formatos, que en anexo forman parte del presente acuerdo:

- Formato 1: Solicitud de Subvención o Petición de Gracia.
- Formato 2: Declaración Jurada de Recepción de Dinero, bienes o servicios.
- Formato 3: Registro de Subvenciones o Peticiones de Gracia otorgadas

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Especialista en Planificación, Presupuesto y Sistemas, Especialista del Área de Contabilidad y Jefe de Tesorería, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
John Román Vargas Campos  
ALCALDE

*Por Una Nueva Imagen Municipal  
Con Moralidad y Capacidad*

